 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO : RGD00-02
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

TRD\_100\_06\_04

## RESOLUCIÓN N°. 172 DE 2024

"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare – IFC"

### EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC"

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 107 del 27 de julio de 1992, Decreto No 0073 del 30 de mayo de 2002, Acuerdo No 009 del 16 de agosto de 2022, Acuerdo No 005 del 23 junio de 2023 y Acuerdo N°09 del 10 de julio 2024 y,

#### CONSIDERANDO:


Que el Instituto es una entidad descentralizada del nivel Departamental, creada mediante Decreto No. 107 del 27 de julio de 1992, y reorganizada por el Decreto No. 0073 del 30 de mayo de 2002 actos expedidos por la Gobernación de Casanare, se denomina INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE y utiliza la sigla "IFC".

Que el Instituto Financiero de Casanare – IFC, es una Empresa de Gestión Económica de carácter departamental, sometida al Régimen Jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, contemplado en la Ley 489 de 1998, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Que en cumplimiento de su objeto social y con la finalidad de ampliar su portafolio de servicios y garantizar la sostenibilidad; el Instituto Financiero de Casanare - IFC adelanta una reorganización de la entidad, que le permita en el corto y largo plazo crear nuevas unidades de negocios tales como: gerenciar proyectos por medio de la administración de obras, programas o empresas; establecer acuerdos de cooperación con entidades de carácter municipal, departamental, y regional que propendan por satisfacer intereses públicos en diferentes ámbitos (salud, vivienda, cultura, educación, vías de comunicación, desarrollo, conservación del medio ambiente, equidad de género, entre otros); establecer alianzas estratégicas entre entidades; realizar o financiar estudios, obras y proyectos como Instituto o en asociación con otras Entidades de carácter público o privado; prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos y la administración de recursos de las entidades públicas o privadas; celebrar, administrar o participar en contratos o convenios para la realización de planes o programas y proyectos; gestionar, estructurar y ejecutar proyectos; entre otros.

Que de acuerdo a lo anterior, la Ley 2056 de 2020, abre un espacio importante al Instituto Financiero de Casanare para estructurar y viabilizar proyectos financiados con asignaciones directas y regionales, circunstancia que le genera al IFC una oportunidad de nuevos negocios como gestora y ejecutora de proyectos en el ámbito territorial; que por su naturaleza jurídica le permite actuar en competencia con el sector privado, ampliando su campo de acción que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, desarrollo social y económico de los habitantes del Departamento de Casanare.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO : RGD00-02
	<b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

Que El Instituto Financiero de Casanare IFC, tendrá por objeto el desarrollo económico y social del Departamento y la Región mediante la gestión económica, la financiación para la ejecución de obras, programas y proyectos de desarrollo local, municipal, departamental y regional a través de los servicios y asesoría integral, financiera y de crédito; así como de otras actividades que sean calificadas por la Junta Directiva como parte o complemento de las señaladas en el presente Estatuto.

Que el Instituto podrá también, por excepción, aplicar parte de sus recursos y/o extender sus servicios al fomento de empresas públicas o mixtas que sin estar destinadas a la prestación de un servicio público, tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el Departamento de Casanare.

Que el IFC contribuirá con sus servicios a la ejecución de los programas de desarrollo del departamento, para ello podrá actuar como gestor de proyectos de vivienda, turismo ecológico, de formación técnica profesional, especializada y educación no formal


Que el Instituto Financiero de Casanare brindara servicios de capacitación a funcionarios del Departamento, Alcaldías, usuarios y al sector privado a través de su Escuela de Negocios.

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 18 de la Ley 617 de 2000, el IFC podrá celebrar convenios con la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas para ejecución de proyectos contemplados en los correspondientes planes de desarrollo y para la prestación de servicios, ejecución de obras y cumplimiento de funciones administrativas de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, aspectos por los cuales se generaran comisiones y/o tarifas que se fijaran de acuerdo con la naturaleza del negocio y siguiendo las directrices establecidas para tal fin.

Que el artículo 6 de los Estatutos del Instituto establece que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto desarrollara las siguientes funciones y actividades:

1. Prestar diversos servicios de asesoría y cooperación técnica, administrativa y financiera a las entidades territoriales del departamento y sus entes descentralizados, para el cumplimiento de su objeto
2. Adquirir, administrar, enajenar, gravar, arrendar y limitar el derecho de dominio de bienes de toda naturaleza, cuando fuere necesario o conveniente a sus fines, asegurar el mantenimiento y velar por la seguridad de los bienes de su propiedad.
3. Administrar eventual y transitoriamente, obras y/o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se requiera para preservar sus intereses y participar transitoriamente en estas últimas, cuando las condiciones así lo exijan.
4. Motivar a las administraciones municipales, departamentales, regionales y nacionales, al igual que a los Concejos de los municipios del departamento o de la región, para que a través de la aplicación de las diferentes herramientas existentes como la capacitación, la investigación, las alianzas; entre otras que logren identificar sus necesidades financieras y de inversión y una mayor tecnificación que conlleve al desarrollo de sus vocaciones productivas. Así mismo, prestarle su colaboración cuando lo juzgue conveniente.
5. Coadyuvar con el Gobierno Departamental en la ejecución de los planes, políticas y programas de desarrollo integral trazados por el Departamento y desarrollar todas aquellas operaciones que se

172 2024

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

- encuentren dentro del giro ordinario de sus negocios, al igual que aquellas que a juicio de la Junta Directiva, le permitan realizar a cabalidad su objetivo.
6. Celebrar contratos o convenios dentro del giro ordinario de sus actividades y que en todo momento le permitan el cumplimiento cabal de su objetivo
  7. Crear, administrar o participar en proyectos de Asociaciones Publico-Privadas (APP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1508 de 2012 y las que modifiquen.
  8. Gerenciar y administrar proyectos de obras, programas o empresas, producto del objeto social del Instituto.
  9. Asesorar, desarrollar, gestionar, capacitar y ejecutar relacionados con el objeto social para desarrollo de la región.
  10. Establecer acuerdos de cooperación con entidades de carácter municipal, departamental y regional que propendan por satisfacer intereses públicos en ejercicio del objeto social.
  11. Actuar como agente intermediario de entidades de carácter municipal, departamental y regional con proyectos de fomento económico, social, cultural, ambiental, educación, vivienda, equidad de género y vías, que permitan el desarrollo del Departamento de Casanare.
  12. Realizar o financiar estudios, obras y proyectos como Instituto o en asociación con otras Entidades de carácter público o privado, que promuevan el desarrollo del Departamento, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica.
  13. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos y la administración de recursos de las entidades públicas o privadas en cumplimiento del objeto social
  14. Celebrar, administrar o participar en contratos o convenios para la realización de planes o programas y proyectos en cumplimiento de su objeto social.


Que el Artículo 32 del Acuerdo No 009 del 16 de agosto del 2022, por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto Financiero de Casanare, dispone que el Instituto Financiero de Casanare tendrá como régimen de contratación el derecho privado, los presentes estatutos, el manual de contratación y los reglamentos internos de la Entidad; lo anterior por encontrarse en competencia con el sector privado y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Ordinal x) del Artículo 13, del Acuerdo No 009 del 16 de agosto del 2022, por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto Financiero de Casanare, dispone que es función de la Junta directiva, la siguiente: **Autorizar al Gerente de la entidad, la expedición de actos administrativos para que adopte las modificaciones o adiciones de los manuales, reglamentos o demás actos administrativos necesarios para el funcionamiento del instituto en cumplimiento de su objeto social.**

Que mediante Resolución No. 237 del 22 de agosto de 2022, se adoptó el Manual de contratación para el Instituto Financiero de Casanare – IFC.

Que mediante Resolución No 165 del 19 de julio 2023, se modifica el Manual de Contratación del IFC, adoptado mediante Resolución No 237 del 22 de agosto 2023.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN	CODIGO : RGD00-02
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA DE APROBACIÓN: 30/05/2013
			VERSIÓN:01

Que mediante Acuerdo No 09 del 10 de julio 2024, la Junta Directiva del Instituto Financiero de Casanare, autorizó al Gerente del Instituto para que expida el acto administrativo mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del IFC.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Manual de Contratación que regirá la actividad contractual del Instituto Financiero de Casanare "IFC".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Manual de Contratación se encuentra adjunto, Versión:00, CODIGO: MGD00-00 y contiene 61 páginas, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Le corresponde a la Oficina Asesora Jurídica la implementación y socialización del contenido del Manual de Contratación al personal del Instituto.

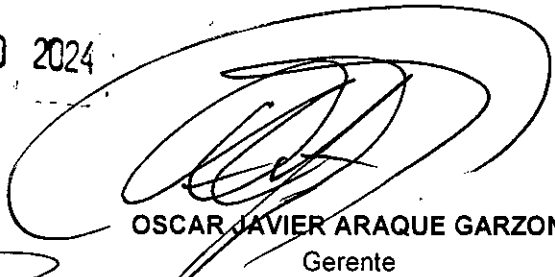
**ARTICULO CUARTO.** - RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. El Manual de Contratación sólo se aplicará a los procesos y las actuaciones que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los estudios previos aprobados, los procesos y las actuaciones en curso a la vigencia del presente Manual seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el Manual de Contratación anterior y su modificación (Resolución No. 237 del 22 de agosto 2022; Resolución No 165 del 19 de julio 2023).

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. No. 237 del 22 de agosto 2022, la Resolución No 165 del 19 de julio 2023, la Resolución No 230 el 19 de julio 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Yopal, **08 AGO 2024**

  
**OSCAR JAVIER ARAQUE GARZON**  
Gerente

Proyecto y Revisó: **Carlos Omar González Vía**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co